JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2020 - 178

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **se inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.- Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del C.G.P., esto es indicar los linderos actuales del inmueble, nomenclaturas y demás aspectos que lo identifiquen.

2.- Deberá indicarse en el poder la dirección electrónica del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados.

3.- Deberá indicarse en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (WhatsApp, Facebook, Skype). Decreto 806 de 2020.

4.- Deberá acreditar que al momento de presentar la demanda, se envió por medio electrónico copia de ella y sus anexos a los demandados. Art. 6 Decreto 806 de 2020.

5.- La parte actora deberá adecuar las pretensiones conforme al trámite correspondiente, debido a que se vislumbra una indebida acumulación de las mismas, al tenor de los artículos 384 y subsiguientes del Código General del Proceso y 14 de la Ley 820 del 2003.

6.- Deberá adjuntar poder debidamente conferido por parte de los señores ANA OFELIA PORTELA DE PINEDA, DIANA CAROLINA CASTILLO MOLANO (teniendo en cuenta anotación #3 del certificado de tradición con folio de matrícula 50s – 421474 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur), coetáneamente del señor FRANCISCO ANTONIO MOLANO GUIO, debido a que a su favor se encuentra reservado el usufructo de inmueble pretendido a restituir. Anotación 4. Art. 74 del C.G del P. y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

Juan Fernando Barrera P.

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 27 de Enero de 2021

Por ESTADO N° 004 de la fecha fue notificado el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria